

Disidencia, desviación y delincuencia. Sus estilos¹ .

En el artículo presentado en seguida, Illich anuncia que su propósito es “desarrollar principios teóricos pudiendo conducir a una taxonomía de las trasgresiones revolucionarias”.

Sólo llamo un acto “revolucionario” cuando su aparición en el seno de una cultura establece irrevocablemente (...) una nueva posibilidad, es decir una trasgresión de los límites culturales que abre un nuevo camino. Un acto revolucionario es la prueba inesperada de un nuevo hecho social, que puede haber sido predicho, esperado o hasta reclamado, pero del que, nunca antes, se había mostrado que era posible².

Por lo tanto, hay que distinguir un acto revolucionario de un evento extraordinario, de un acontecimiento sobrenatural o de un acto criminal.

Un evento extraordinario o bizarro es real, en el sentido de que no se puede borrar de los hechos, pero no establece ningún patrón de relaciones nuevas. Si se llegase a repetir, no pondría en juego las relaciones existentes.

Lo sobrenatural o milagroso ocurre según un patrón totalmente ajeno a los patrones comunes de la cultura en la que aparece. Algunas culturas tienen amplios espacios en los que puede aparecer, otras casi lo excluyen por completo. (...). La relegación de un acto al dominio de lo sobrenatural le resta la capacidad de reorientar el dinamismo de la cultura en la que aparece.

¹ Sinopsis de Ivan Illich, “Dissidence, deviance and delinquency in style”, in *CIDOC CUADERNO No. 54*, Cuernavaca, 1970, p. 8/1- 8/9 (9 páginas). Tratándose de un texto tan corto, cabe preguntarse si no sería mejor traducirlo que “resumirlo”. Se apreciaría una traducción benévola.

² Ivan Illich, “Dissidence, deviance and delinquency”, op. cit., p. 8/1.

El criminal también debe diferenciarse del revolucionario. Aquel comete actos (infringe las leyes y reglas proscriptivas) de tal manera que las reglas remisorias habituales quedan aplicables: el fugitivo puede escapar del castigo, el criminal endurecido puede no arrepentirse, el privilegiado puede estar por encima del castigo, pero ninguno pretende que el castigo de su comportamiento sea de por sí inapropiado. El revolucionario en cambio reclama la impunidad *de su acto*, no simplemente de su comportamiento personal³.

Las categorías de lo bizarro, de lo sobrenatural y de lo criminal han servido, en la mayoría de las culturas, para racionalizar la represión de intentos de renovación: en la cultura occidental, el confinamiento al manicomio, al convento o a la cárcel han mantenido las desviaciones dentro de los límites de lo tolerable. Las comunidades confinadas de los locos, de los carismáticos y de los criminales simbolizan estos límites. Cuando los miembros de esas comunidades liminales se convencen de que son “locos”, “visionarios” o “criminales”, entonces, la sociedad puede estar segura de que ninguno de ellos planeará una revolución.

Toda cultura es un conjunto de límites. Uno se vuelve miembro de una cultura interiorizando esos límites: es miembro de la cultura quien experimenta un sentido de trasgresión cuando actúa contrariamente a sus límites. Cada uno de esos límites puede concebirse como una interdicción más o menos precisa acompañada por una modalidad remisoria.

En cierta forma, las culturas son sistemas, pero “sistemas” enteramente diferentes de todos los otros sistemas posibles. La singularidad de las culturas-como-sistemas es que están constituidas por reglas que pueden ser trasgredidas. En pocas

³ Op. cit., p. 8/2.

palabras: *las culturas son sistemas de límites que se pueden trasgredir y además, cuya trasgresión es parte del sistema.* Por lo tanto, la cultura como “realidad cotidiana” es constantemente “amenazada” por trasgresiones, lo que le confiere su carácter dramático o histórico.

Todo acto revolucionario es un intento de remover uno de los límites de la realidad ordinaria permaneciendo dentro de su contexto. A medida que el acto revolucionario se vuelve notorio, siempre focaliza los miedos de algunos y las esperanzas de otros. Un acto revolucionario particular reduce la certeza pública de que los hechos sociales y los límites que los contienen son inamovibles.

Un acto revolucionario aumenta su capacidad de focalizar miedos o esperanzas en la medida en que empieza a ser percibido como significativo por el conjunto de la sociedad, en otras palabras, por el conjunto del “sistema” de la realidad cotidiana. La apertura de posibilidades sin precedentes en los dominios de la experiencia religiosa, de los sueños, del lenguaje poético, de las ciencias naturales o de la danza sólo se vuelve una amenaza a la realidad ordinaria si la novedad de esta “realidad extraordinaria” tiene el poder de volverse relevante para el dominio “ordinario”⁴.

La inclusión de una realidad marginal en el dominio de la realidad ordinaria es uno de los tipos posibles de actividad revolucionaria. Sin embargo, en éste ensayo, nos dice Illich,

...no trataré directamente de esta forma de acto revolucionario. Me esforzaré más bien por identificar, dentro de la realidad cotidiana, unos grupos particulares

⁴ Op. cit., p. 8/4.

de elementos (hechos sociales) que me permitan ilustrar un número limitado de estilos distintos de actos revolucionarios.

Cada uno de esos grupos debe formar un conjunto entendible dentro de la realidad de todos los días. Sus elementos deben relacionarse con los otros de tal manera que se vuelvan posibles transgresiones que 1) sean irreversibles y 2) afecten por lo menos otro grupo de hechos sociales de la misma realidad cotidiana. Por ejemplo, un cambio de lenguaje puede afectar la estructura social. Además me limitaré a la discusión de los comportamientos revolucionarios que son intencionales – y que por lo tanto pueden ser planeados. Empezaré con una forma muy peculiar de trasgresión que llamaré *zonal*⁵.

La trasgresión zonal

Una cultura es una estructura histórica de límites a la libertad, pero límites que abren nuevas posibilidades – como el aire que frena el vuelo de los pájaros, pero al mismo tiempo lo hace posible. Los miembros de una cultura constituyen la comunidad de los hombres y mujeres que han interiorizado esta estructura. Sus acciones se desenvuelven dentro de los límites proscriptivos-remisorios que llamamos “cultura”, es decir que les mandan una señal de trasgresión y simultáneamente de posible remisión. En sentido metafórico,

⁵ Op. cit., p. 8/5-

los miembros de una cultura son actores en un escenario que sólo ellos perciben.

El escenario de una cultura interiorizada engendra un sentido ordenado de las trasgresiones que son posibles. Este *sentido de trasgresión* se manifiesta en experiencias como la culpabilidad, la condena y la frustración, o su contrario. Cada una de estas experiencias constituye una *zona*. Hay, pues, una zona de culpabilidad, otra de condena o damnación, y una tercera de frustración o de éxtasis. Focalizaré mi atención sobre las diferencias entre estas tres experiencias.

Lo que Illich llama *trasgresión zonal* es lo que ocurre cuando un comportamiento que, hasta cierto momento, se consideraba poco gracioso se experimenta repentinamente como *culpable* o causa de *damnación* o, simplemente, de *frustración*.

Las tres zonas

Todo pasa como si los límites que constituyen una cultura hubiesen sido trazados por una “autoridad superior” indiscutible. Esos límites definen la visión del escenario en el que cada uno tiene que actuar y la percepción de las consecuencias previsibles de cada trasgresión.

Ahora bien, este sentido de las consecuencias de una trasgresión tiene, como ya lo vimos, tres formas principales. En la primera zona, que Illich llama el *forum*, se manifiesta como un sentido de culpabilidad. En la segunda zona, que llama la *zona ritual*, las consecuencias de la trasgresión se perciben como una condena. En la tercera zona, que él define como la

zona privada, la frustración parece ser la consecuencia más frecuente de la trasgresión.

Sobre *eforum*, la autoridad es percibida como paternal, *moral*. La expiación de la culpa requiere alguna forma de castigo. El “culpable” se percibe como alguien que ha roto una ley moral. Esta percepción es interior. Se presenta como una ansiedad que requiere una renovación interior seguida por una remisión.

~~En~~ *zona ritual*, la autoridad se experimenta como autoridad *ceremonial*. La entidad social difusa que preside el “juicio de trasgresión” es un árbitro más que un juez. Aquí, el trasgresor es él que infringe privilegios rituales. No es “culpable”, sino condenado a la exclusión de este ritual particular o de la comunidad entera. La expectativa de exclusión no lleva a ningún deseo de renovación moral.

~~La~~ *zona privada* es la zona en la que el individuo puede ejercer su sentido de humor, sorprender, asumir actitudes inesperadas, realizar lo que se pensaba imposible e iniciar relaciones lúdicas. En esta zona quedan vigentes las exigencias del *forum* y de la *zona ritual*, pero aquí, en la zona privada, la cultura fomenta la expresión de lo único, un estilo personal, la capacidad de bromear creativamente.

Una forma dada de comportamiento puede ser apropiada o no, correcta o incorrecta, buena o mala, puede merecer una penalidad o no, en la zona privada, la cultura suministra además una vara para evaluar la elegancia, el buen gusto, la naturalidad y la desenvoltura de las acciones individuales o, por el contrario, estigmatizar su vulgaridad o su rudeza.

El correlato subjetivo del sistema de exigencias culturales no toma aquí la forma de la culpa, que conduce a buscar la paz interior mediante la sumisión a un castigo ni el sentido de pérdida característico de la zona ritual. Acompañado por la búsqueda de una re-instauración o la aceptación de una exclusión irremediable vivida como una damnación.

La trasgresión en la zona privada se experimenta como “éxtasis”, es decir como la realización de una vocación personal, un brote de carisma, o como lo opuesto “Gottverlassenheit” (abandono por Dios), sequedad, aburrimiento⁶.

⁶ Op. cit., p. 8/9.